

184

Repetida

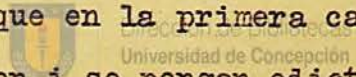
31 de diciembre de 1687

Nº 1.-

Archivo Medina
Cedulas dirigidas al
Obispo de Concepcion.

y Abril 5 de 1689

El Rei.-Mi gobernador i capitan de las provincias de Chile i presidente de mi Audiencia de ellas.En treinta i uno de Diciembre de mil seiscientos i setenta i siete mande dar i di una mi cedula dirigida al Obispo de la Catedral de la Concepcion que es como se sigue.-El Rei.- Reverendo inexpto padre obispo de la iglesia catedral de la ciudad de la Concepcion en las provincias de Chile de mi consejo considerando que conforme a lo dispuesto por el santo concilio de Trento ha de haber en cada una de las iglesias metropolitanas i catedrales de las Indias quatro canongias de oposicion que son la doctoral magistral penitenciaria i de sagrada escriptura como en efecto las hai en la de la ciudad de los Reyes i que demas destos es conveniente assí para su mayor lustre i decencia como para que los patrimoniales de las diocesis de esas provincias se apliquen a los estudios i haya sujetos de las partes i letras que se requieren de quien echar mano para las dignidades y prelacias sin necesitar de ir a oponerse a otras iglesias pues por la distancia grande de unas a otras i pocos medios que tienen los sujetos suelen dejar de ir a hacerlo he resuelto en consulta de mi consejo de Cámara de Indias erejir como por la presente erijo de las dos canongias de presentacion que hai en esa iglesia una de oposicion que sea magistral i asi os ruego i encargo dispongais que en la primera canongia que vacare se verifique esta ereccion i se pongan edictos i admitais los sujetos que concurrieren a las oposiciones observando en ellas i en los



demas actos lo dispuesto por el santo concilio de Trento i cedulas reales que estan despachadas en razon desto i la proposicion de sugetos que hicieredes vos i el cabildo de esa iglesia i el vice-patron se remitira en la forma que se acostumbra en las demas canongias de oposicion para que con vista della nombre yo los que fueren mas a proposito.-Fecha en Madrid a treinta y uno de Diciembre de mil seiscientos i setenta i siete años.-Yo el Rei.p-Por mandado del rei nuestro señor Don Francisco Fernandez de Madrigal.I ahora con motivo de haberme suplicado el maestro Don Fernando de Herice clerigo presbitero natural de ese reino que se halla al presente en estos fuese servido de hacerle merced de la canongia que esta vaca en dicha iglesia de la Concepcion i cedula arriba inserta tengo mandado se erija en magistral en vista de esta instancia en mi consejo de Camara de Indias i reconociendose que en tanto tiempo no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la cedula espresada ni tenido respuesta del obispo de la iglesia de la Concepcion ha parecido ordenaros i mandaros (como lo hago) me informareis cuanto antes con toda individualidad los motivos i causas que ha habido para no ejecutarse lo que tengo resuelto por dicha cedula.Fecha en Madrid a cinco de Abril de mil seisciento ochenta i nueve años.-Yo el rei.Por mandado del rei nuestro señor Don Francisco de Amolar.al obispo de la iglesia de la Concepcion de Chile.-

